



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00041-2024-MDL-OGAF

Lince, 18 de marzo de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO: El Documento de Trámite N° E012403657 de fecha 19 de febrero de 2024 de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., el Informe Técnico N° 00016-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00120-2024-MDL/OGAJ de fecha 05 de marzo de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 00496-2024-MDL/OGPP de fecha 14 de marzo de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

MUNICIPALIDAD DE LINCE
C.P.C. ERICK RUMIÑAWI TRUJILLO ROCA
Jefe de la Oficina de Tesorería

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Doy V° B°:
GARCIA MARCOS Carlos
Alberto FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/03/2024 16:46:08

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece en el artículo 1 que contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;



Doy V° B°:
PRICE OLAZO Carlos
Alberto FAU 20131367857 soft
Fecha: 18/03/2024 16:48:12

Que, el artículo 6 del citado Reglamento establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, el artículo 7 del referido Reglamento establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente;

Que, el artículo 8 del citado Reglamento establece en su primer párrafo que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, mediante Documento de Trámite N° E012403657 de fecha 19 de febrero de 2024 la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. solicita el reconocimiento de deuda, siendo para el presente caso, por el monto de S/ 63,698.44 (Sesenta tres mil seiscientos noventa y ocho con 44/100 Soles) por la prestación de CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA

C.P.C ERICK RUMIÑAWI TRUJILLO ROCA
Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

C.P.C Erick Rumiñawi Trujillo Roca
Jefe de Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización (e)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE – ÍTEM N° 01, de conformidad a la Orden de Servicio N° 0000933 de fecha 09 de mayo de 2023, que se generó en virtud del Contrato N° 002-2023-MDL-GAF y los Términos de Referencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 00016-2024-MDL/OGAF/OLCP de fecha 26 de febrero de 2024 la Oficina de Logística y Control Patrimonial señala que mediante Contrato N° 002-2023-MDL-GAF derivado del Concurso Público N° 001-2022-MDL-CS del cual se emitió la Orden de Servicio N° 0000933 de fecha 09 de mayo de 2023, para la contratación de los servicios de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., para la prestación de la “Contratación de Seguros Patrimoniales y Personales para la Municipalidad Distrital de Lince – Ítem N° 01” del cual quedó pendiente el pago del cuarto entregable por S/ 63,698.44; con fecha 21 de febrero de 2024 mediante INFORME N° 0005-2024-MDLOGAF-OLCP/VVL la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad de Lince indica textualmente que “...la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. con R.U.C. N° 20332970411, brindó el servicio de seguros patrimoniales a la Municipalidad Distrital de Lince, desde el 17 de febrero de 2023 hasta 17 de febrero de 2024, dando una cobertura de seguro a los bienes de la Municipalidad por el periodo mencionado”; por lo cual, se infiere que se debe dar la respectiva conformidad del servicio; por lo que concluye señalando (i) que el área usuaria no emitió la conformidad por el cuarto entregable durante el ejercicio 2023 razón por la cual no se efectuó el pago en el período respectivo, en ese sentido extiende la conformidad del servicio por la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE – ÍTEM N° 01 a favor de la Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S. A., (ii) se puede determinar la existencia de la deuda pendiente de pago, a favor de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros SA por S/ 63,698.44 que corresponde al cuarto entregable del Contrato N° 002-2023-MDL-GAF derivado del Concurso Público N° 001-2022-MDL-CS, por el cual se emitió la Orden de Servicio N° 0000933 de fecha 04 de abril de 2023, (iii) se concluye el acogimiento al Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengaos a cargo del Estado y recomienda se solicite la opinión legal correspondiente;

Doy V° B°:

GARCIA MARCO Alberto FAU 20131367857 soft

Fecha: 19/03/2024 16:48:12

Que, mediante Informe N° 00120-2024-MDL/OGAJ de fecha 05 de marzo de 2024 la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis respectivo de los actuados, concluye señalando que el Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone en su artículo 11 que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora. El procedimiento en primera instancia tiene un plazo máximo de quince días hábiles, y en todo caso no superará los treinta días hábiles; asimismo que resulta factible la continuación del trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor PACIFICO COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por el monto de S/ 63,698.44 (Sesenta tres mil seiscientos noventa y ocho con 44/100 Soles), que corresponde al cuarto entregable del CONTRATO N° 002-2023-MDL-GAF derivado del Concurso Público N° 001-2022-MDL-CS, por el cual se emitió la Orden de Servicio N° 0000933, de fecha 04 de abril de 2023 por la prestación del servicio por la “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE – ÍTEM N° 01”, sin aplicación de penalidades, previa disponibilidad presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; finalmente recomienda se disponga a quien corresponda la remisión del expediente a la Secretaría Técnica del PAD a fin de que proceda con el análisis e inicio de la investigación pertinente de acuerdo a su competencia, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y normativa conexas;

Doy V° B°:

PRICE OLAZO Carlos Guillermo FAU

20131367857 soft

Fecha: 18/03/2024 16:48:12

Que, mediante Memorando N° 00496-2024-MDL/OGPP de fecha 14 de marzo de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 63,698.44 y asimismo señala que la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada, está sujeta a la disponibilidad financiera de la Administración Municipal. Precizando además que, previo a realizar el compromiso del gasto en el SIAF, se deberá emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, en el presente caso del Informe Técnico N° 00016-2024-MDL/OGAF/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, se tiene que Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S. A. ha prestado el Servicio de CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE – ÍTEM N° 01 habiéndose emitido la Orden de Servicio N° 0000933-2023 del cual queda pendiente de pago el cuarto entregable por la suma de S/ 63,698.44, que no fue pagado por que el área usuaria no emitió la conformidad de servicio por el cuarto entregable durante el período 2023, conforme lo señala la Oficina de Logística y Control Patrimonial, por lo que se cumplen los presupuestos exigidos por el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, correspondiendo el reconocimiento del crédito reclamado y ordenar su pago;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Que, en uso de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, correspondiente al cuarto entregable del Contrato N° 002-2023-MDL-GAF derivado del Concurso Público N° 001-2022-MDL-CS por el cual se emitió la Orden de Servicio N° 0000933 de fecha 04 de abril de 2023 por la prestación del servicio por la CONTRATACIÓN DE SEGUROS PATRIMONIALES Y PERSONALES PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE – ÍTEM N° 01, el monto de S/ 63,698.44 (Sesenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 44/100 soles) a favor de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el pago de la suma de S/ 63,698.44 (Sesenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 44/100 soles), reconocido en el artículo anterior, a favor del Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas correspondientes para efectuar el pago de la deuda del ejercicio anterior, reconocida con la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Municipio de Lince, para el procedimiento Administrativo Disciplinario a fin de que proceda al deslinde de responsabilidad por el no pago oportuno de la obligación a favor de Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S. A.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**CARLOS TEOFILO ARANDA RODRIGUEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Doy V° B°:
GARCIA MARCOS Carlos
Alberto FAU 20131367857 soft
Fecha: 19/03/2024 10:06:00

C.P.C ERICK RUMIÑAWI TRUJILLO ROCA
Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (e)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

C.P.C Erick Rumiñawi Trujillo Roca
Jefe de Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización (e)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Doy V° B°:
PRICE OLAZO Carlos Guillermo FAU
20131367857 soft
Fecha: 18/03/2024 16:48:12



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/diFile.php?var=t8GFuYOAfIwzqL%2FAj2WzTYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1QehmejYINgoJZgwXR9XX%2B3oLagolXU>